



# I.E.P Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2026, que suscriben, de una parte, el **IEP VIRGEN DE GUADALUPE EL DESCANSO EIRL**, con RUC N° 20603224133, domicilio fiscal en Av. José Carlos Mariátegui Mz D Lt 11 asociación el descanso en el distrito de Ate, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**; y, de otra parte, a quien se le denominará **EL USUARIO** a:

	Padre de Familia	Madre de Familia	Tutor Legal y/o Apoderado
Apellidos			
Nombres			
DNI N°			
Domicilio			
E-mail			
Celular N°			

Y, denominados de forma conjunta como **Las Partes**; conforme a los términos y condiciones que a continuación se describen:

### DE LAS PARTES

**Cláusula primera:** **EL COLEGIO** pertenece a la UGEL 06 y desarrolla sus actividades en merito a las siguientes autorizaciones:

Resolución Directoral N.º 244 para el nivel inicial; Resolución Directoral N.º 244 para el nivel primario y Resolución Directoral N.º 0743, 00116 para el nivel secundario, para impartir educación escolarizada en los niveles inicial, primaria y secundaria; y que ofrece sus servicios educativos para el periodo lectivo 2026.

**Cláusula segunda:** **EL USUARIO** es una persona natural que puede ser un padre y/o madre de familia de familia, o un tutor legal y/o apoderado, quien luego de haberse informado plenamente de las condiciones del servicio educativo que brinda **EL COLEGIO**, lo cual reconoce y declara como cierto dicha toma de conocimiento, expresa su intención y/o decisión de acceder al servicio educativo que éste brinda.

### BASE LEGAL

**Cláusula tercera:** LAS PARTES reconocen y declaran que el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativo 2026 se rige por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- D. Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación.
- D. Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados.
- D. Supremo N° 005-2021-MINEDU – Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

- D. Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Reglamento Interno Académico de **EL COLEGIO**.
- Las demás normas legales que puedan ser dictadas durante la vigencia del presente contrato.

## **OBJETO DEL CONTRATO**

**Cláusula cuarta:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2026, tiene por objeto la contratación del servicio educativo que brinda **EL COLEGIO**, el mismo que es requerido por **EL USUARIO** en favor de su(s) menor(es) hijo(a)(os)(as), y/o en favor del(os) menor(es), a quien en adelante se le denominara como **EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S)**, y cuyo(s) dato(s) se consiga(n) a continuación:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	NIVEL	GRADO
01				
02				
03				
04				

Los padres de familia y/o apoderados entregarán una copia de la constancia de seguro de salud o contra accidentes privados, Es Salud o SIS, de su hijo o tutorizado, en el momento de la matrícula. Si no lo tuvieran los padres puedan acceder al seguro escolar a través de las diferentes opciones que ofrece el mercado.

**Cláusula quinta:** La prestación del servicio educativo, objeto del presente contrato, será prestado de forma presencial; por lo que, el desarrollo de las clases y/o actividades académicas serán desarrolladas en las instalaciones **EL COLEGIO**, con la presencia física de **EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S)** y el docente; salvo, disposición legal en contrario dictada por el Estado, o medida impuesta por alguna autoridad administrativa que impida y/o restrinja el desarrollo presencial del servicio, en cuyo caso la prestación del servicio educativo será desarrollado de forma virtual. En este último caso, la prestación de servicio educativo virtual no enerva los costos fijados en la cláusula sexta del presente contrato.

## **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**

**Cláusula sexta:** **EL USUARIO** reconoce y declara que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, **EL COLEGIO al finalizar el año lectivo 2025** le hizo entrega del comunicado denominado **Propuesta Académica 2026**, con el cual le hizo de conocimiento, entre otros, los costos del servicio educativo. En tal sentido, **EL USUARIO**, en contraprestación por la prestación del servicio educativo contratado, se obliga a cancelar, por cada **ESTUDIANTE**, los costos en los montos y en las oportunidades que a continuación se detallan:

### **a. PRESUPUESTO 2026**

NIVEL	MATRICULA	PENSION
INICIAL 3, 4, 5 AÑOS	S/ 400.00	S/ 400.00
PRIMARIA 1° GRADO HASTA 5° PRIMARIA	S/ 400.00	S/ 400.00
DE 6° DE PRIMARIA A 5° DE SECUNDARIA	S/ 420.00	S/ 420.00



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

## b. CRONOGRAMA DE PAGO DE PENSIONES

CUOTAS	MES	FECHA DE PAGO
1° CUOTA	MARZO	31 de marzo 2026
2° CUOTA	ABRIL	30 abril 2026
3° CUOTA	MAYO	31 mayo 2026
4° CUOTA	JUNIO	30 junio 2026
5° CUOTA	JULIO	15 julio 2026
6° CUOTA	AGOSTO	31 agosto 2026
7° CUOTA	SEPTIEMBRE	30 setiembre 2026
8° CUOTA	OCTUBRE	31 octubre 2026
9° CUOTA	NOVIEMBRE	30 noviembre 2026
10° CUOTA	DICIEMBRE	15 diciembre 2026

**Cláusula séptima:** EL USUARIO reconoce, declara y acepta que los pagos correspondientes a los diversos conceptos descritos en la cláusula sexta deberá realizarlos en la entidad financiera Banco de Crédito del Perú (BCP), mediante el uso de la cuenta generada a nombre de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S); para lo cual tiene a disposición los siguientes canales:

- Banca móvil, con DNI y nombres de EL ESTUDIANTE a través del App del BCP.
- Agente BCP, con DNI y nombres de EL ESTUDIANTE.

El plazo para el pago de las pensiones vence el último día de cada mes para ello se debe tener en cuenta el siguiente cronograma:

N° CUOTA	MES	MONTO
1	MARZO	S/
2	ABRIL	S/
3	MAYO	S/
4	JUNIO	S/
5	JULIO	S/
6	AGOSTO	S/
7	SEPTIEMBRE	S/
8	OCTUBRE	S/
9	NOVIEMBRE	S/
10	DICIEMBRE	S/

## DE LAS DECLARACIONES

**Cláusula octava:** EL USUARIO manifiesta que las declaraciones que a continuación efectúa se realizan previa lectura y conformidad del contenido de cada una de ellas; por lo que:

- EL USUARIO** declara tener previo y pleno conocimiento de la propuesta educativa que **EL COLEGIO** ha desarrollado como parte de su proyecto educativo institucional.



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

- b. **EL USUARIO** declara tener previo y pleno conocimiento que su participación como padre de familia, tutor legal o apoderado es esencial para la consecución de los objetivos educativos.
- c. **EL USUARIO** declara tener previo y pleno conocimiento que en atención a lo prescrito por el artículo 16.1 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, **EL COLEGIO** podrá retener los certificados de los periodos no pagados correspondientes a los grados que **EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S)** registre(n) deudas.
- d. **EL USUARIO** declara tener previo y pleno conocimiento que **EL COLEGIO**, en ejercicio de su libertad de empresa y en ejercicio de su facultad de dirección, podrá modificar la plana docente por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, garantizando que el nivel y calidad del servicio educativo no se vea afectado.
- e. **EL USUARIO** declara que a la suscripción del presente contrato **EL COLEGIO** le brindo un ejemplar de la documentación siguiente:
- Propuesta educativa 2026.
  - Reglamento interno.
  - Plan curricular.

Asimismo, dicho documentos se encuentra en nuestra página web

[www.iepguadalupe.edu.pe/comunicados](http://www.iepguadalupe.edu.pe/comunicados)

HORARIO DE CLASES		
	ENTRADA	SALIDA
INICIAL 3, 4, 5 AÑOS	08:00 a. m.	01:20 p. m.
PRIMARIA 1°, 2°, 3°, 4° PRIMARIA	07:45 a. m.	02:20 p. m.
PRIMARIA 5° Y 6° PRIMARIA	07:30 a.m.	02:45 p. m.
SECUNDARIA 1°, 2°, 3°, 4°, 5°.	07:30 a. m.	02:45 p. m.

## DE LAS OBLIGACIONES DE EL USUARIO

**Cláusula novena:** **EL USUARIO** manifiesta que las obligaciones que a continuación se compromete, se realizan previa lectura y conformidad del contenido de cada una de ellas; por lo que:

- a. **EL USUARIO**, en su condición de padre y/o madre de familia, tutor legal o apoderado de **EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S)**, tiene la obligación de cancelar de forma oportuna las cuotas de pensión de enseñanza en los montos y oportunidades establecidos.
- b. En caso el **EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S)** presente algún tipo de sintomatología que califique como un caso sospechoso de algún tipo de enfermedad epidemiológica, **EL USUARIO** tiene la obligación de comunicar inmediatamente a **EL COLEGIO** sobre tal situación, así como de garantizar el cumplimiento pleno del periodo de aislamiento que el médico tratante pudiese dictar. Asimismo, y sin perjuicio deberá traer el informe médico correspondiente.



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

- c. **EL USUARIO** reconoce y declara que tiene la obligación de respetar y hacer respetar el ideario de **EL COLEGIO**, así como las disposiciones normativas contenidas en el Reglamento Interno y de más instructivos que pueda emitirse con posterioridad a la suscripción del presente contrato.
- d. **EL USUARIO** tiene la obligación de respetar el horario de atención de la plana docente.
- e. **EL USUARIO** tiene la obligación de asistir, participar y/o colaborar con las distintas actividades que **EL COLEGIO** programe, como pueden ser: reuniones de padres de familia, charlas, escuela para padres, etc.
- f. **EL USUARIO** tiene la obligación de honrar y hacer honrar a EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) la imagen institucional de **EL COLEGIO**, tanto dentro como fuera de las instalaciones.
- g. **EL USUARIO** tiene la obligación de inculcar y exigir a EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) que cuide y conserve todos los ambientes, mobiliario, equipos informáticos, material didáctico, etc. que **EL COLEGIO** ponga a su disposición; quedando obligado a asumir el costo de los daños en caso de incumplimiento de la obligación establecida.
- h. **EL USUARIO** tiene la obligación de enviar a EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) debidamente uniformado según con las prendas que correspondan al día lectivo, así como que su asistencia sea de manera puntual.
- i. **EL USUARIO** reconoce que no habrá renovación de CONTRATO en los siguientes casos:
  - EL PADRE DE FAMILIA ha presentado morosidad en el pago de pensiones durante el presente año escolar 2026.
  - Si refinanció su deuda por pensiones y culminado el año escolar no ha cumplido con pagarla.
  - Si no matriculó al estudiante en las fechas fijadas de acuerdo al cronograma establecido.
  - Las demás establecidas en el Reglamento Interno del COLEGIO.

**EL USUARIO** reconoce que el listado de obligaciones antes citados no tiene carácter limitativo, sino es meramente enunciativo; por lo que, declara que su obligación también se extiende a aquellas que se encuentran contenidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

## DE LAS OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

**Cláusula décima: EL COLEGIO** manifiesta que, en su condición de proveedor del servicio educativo, se obliga con **EL USUARIO** a lo siguiente:

- a. Brindar y/o desarrollar el servicio educativo en favor de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) conforme a la propuesta educativa 2026 que ha sido brindada oportunamente a **EL USUARIO**.
- b. Informar periódicamente a **EL USUARIO**, a través de la documentación pertinente, acerca de los resultados del proceso educativo de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S).
- c. Atender de forma oportuna toda denuncia de violencia psicológica y/o física que se hubiese cometido en contra de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) en nombre de quien se suscribe el presente contrato, ya sea que dicho acto de violencia haya sido cometido por otro estudiante o por un personal de **EL COLEGIO**, para lo cual se activarán los protocolos correspondientes.
- d. Informar sobre el cambio de la modalidad del servicio educativo, y los motivos del mismo.



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

- e. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, así como aquellas impuestas por mandato legal.

## DE LAS AUTORIZACIONES

**Cláusula décima primera:** **EL USUARIO** manifiesta que las autorizaciones que a continuación realiza, son efectuadas previa lectura y conformidad del contenido de cada una de ellas; por lo que:

- a. **EL USUARIO**, en caso EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) no asista(n) durante dos semanas consecutivas, autoriza a **EL COLEGIO** a poner de conocimiento de la DEMUNA tal situación, con el objeto que dicha entidad adopte las medidas pertinentes.
- b. **EL USUARIO**, en caso las inasistencias de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) se extienda por 06 semanas consecutivas, autoriza a **EL COLEGIO** a realizar el retiro de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) del SIAGIE.
- c. **EL USUARIO** autoriza a **EL COLEGIO** a realizar todo tipo de comunicación relacionada a EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) a través de cualquiera de los canales de comunicación que a continuación se detallan:
- Llamadas telefónicas al(los) número(s) registrado(s) por **EL USUARIO**.
  - Mensajes a través del aplicativo WhatsApp al(los) número(s) registrado(s) por **EL USUARIO**.
  - Correos electrónicos al(los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) por **EL USUARIO**.
- d. **EL USUARIO**, en caso de incumplimiento del pago de pensiones, autoriza a **EL COLEGIO** a realizar cualquiera de las gestiones de cobranza que a continuación se detallan:
- Llamadas telefónicas de recordatorio y requerimiento de pago al(los) número(s) registrado(s) por **EL USUARIO**, cuando se registre un retraso de 10 días naturales.
  - Mensajes de recordatorio y requerimiento de pago a través del aplicativo WhatsApp al(los) número(s) registrado(s) por **EL USUARIO**, cuando se registre un retraso de 20 días naturales.
  - Correos electrónicos de recordatorio y requerimiento de pago al(los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) por **EL USUARIO**, cuando se registre un retraso de 30 días naturales.
  - Cartas notariales de requerimiento de pago al(los) domicilio(s) registrado por **EL USUARIO**, cuando se registre un retraso de 45 días naturales.
  - Procesos judiciales sobre obligación de dar suma de dinero, cuando se registre un retraso de 60 días naturales.
- e. **EL USUARIO**, con ocasión del desarrollo de actividades deportivas y/o físicas, culturales, artísticas, o que de alguna forma estén relacionadas al desarrollo del servicio educativo, autoriza a **EL COLEGIO** para poder movilizar a EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) entre sus distintos locales, así como a las instituciones donde se realice la actividad en cuestión.
- f. En caso se suscite un evento de emergencia sanitaria por la que el Estado restrinja el derecho de libertad de tránsito o restrinja el nivel de aforo en los establecimientos, **EL USUARIO** autoriza a **EL COLEGIO** a migrar la prestación del servicio educativo a la plataforma virtual que éste disponga; así como a la redistribución de horas y/o salones.



# I.E.P. Virgen de Guadalupe

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

## TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EL USUARIO Y DE EL ESTUDIANTE

**Cláusula décima segunda:** EL USUARIO, en atención a lo prescrito por los artículos 3, 5, 6 y 13.5 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, concordado con el artículo 27 del D. Supremo N 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, autoriza a EL COLEGIO para, por sí mismo o mediante terceros, haga uso y/o tratamiento de sus datos personales, así como de los datos personales de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) en favor de quien(es) se suscribe el presente contrato.

**Cláusula décima tercera:** En tal sentido, EL USUARIO manifiesta su consentimiento previo, libre, voluntario, inequívoco y expreso a EL COLEGIO para tomar, reproducir, exhibir y difundir los registros de imagen, audio y/o video en las que participe él como EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) en favor de quien(es) se suscribe el presente contrato; y, cuya procedencia corresponda a las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales, religiosas y/o toda actividad institucional que EL COLEGIO desarrolle y/o participe.

**Cláusula décima cuarta:** Asimismo, EL USUARIO declara que dicha autorización se extiende a los siguientes medios y/o canales:

- Página web de EL COLEGIO: [www.iepguadalupe.edu.pe](http://www.iepguadalupe.edu.pe)
- Redes sociales que cuente y/o cree EL COLEGIO.
- Reportes, comunicados, boletines y cualquier material impreso y/o audiovisual que EL COLEGIO elaboré para ser distribuidos internamente.
- Volantes, folletos, trípticos y cualquier material impreso y/o audiovisual que EL COLEGIO elabore con fines publicitarios, y que será distribuido y/o reproducido externamente.

**Cláusula décima quinta:** De igual forma, EL USUARIO también autoriza a EL COLEGIO para, por sí mismo o por terceros, pueda transferir la información de sus datos personales, así como la información de los datos personales de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) a nombre de quien se suscribe el presente contrato, a entidades públicas y/o privadas con el objeto de brindarle un mejor servicio educativo y de calidad, así como para la defensa y/o tutela de los derechos y/o intereses de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S).

## VIGENCIA DEL CONTRATO

**Cláusula décima sexta:** Las partes conviene que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año académico, que inicia con el proceso de matrículas el 01 de enero de 2026 y culmina con la clausura del año escolar el día 15 de diciembre de 2026. EL USUARIO reconoce y declara que no existe renovación automática de contrato.

## CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL CONTRATO

**Cláusula décima séptima:** EL USUARIO reconoce y declara que el presente contrato de prestación de servicios educativos cuenta con tres (03) condiciones resolutorias, las mismas que consisten en:

- a. Que EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) cometa algún acto de violencia psicológico y/o físico contra otro estudiante y/o contra el personal docente y/o administrativo, el mismo que deberá estar debidamente comprobado.
- b. Que EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) haya sido detectado promoviendo y/o favoreciendo el consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que sea considerada como riesgosa para la integridad y/o salud de EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S).
- c. Que EL(LA)(LOS) ESTUDIANTE(S) sea detectado con cualquier tipo de arma que sea considerada potencialmente riesgosa para los estudiantes del plantel.



# I.E.P *Virgen de Guadalupe*

VALORES - CONOCIMIENTO - TECNOLOGIA

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Cláusula décima octava:** LAS PARTES acuerdan que en caso se suscite algún tipo de controversia o reclamación con ocasión de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, estos procurarán resolverlo a través de negociación directa como primera medida; en caso esta no prospere recurrirán a la conciliación extrajudicial y posteriormente al fuero ordinario. Toda variación domiciliaria deberá ser comunicada de forma oportuna, bajo apercibimiento de considerarse como válido las notificaciones realizadas al domicilio consignado en la introducción del presente contrato.

En la ciudad de Lima distrito de Ate, a los ..... del mes de ..... de 2026, LAS PARTES suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares en señal de conformidad.

---

EL USUARIO<sup>1</sup>

---

EL USUARIO<sup>2</sup>

---

EL COLEGIO